

30/6/17



Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible



C.R.A.  
Corporación Autónoma Regional del Atlántico

Barranquilla,

04 JUL. 2017

GA

E-003383

Señor:

NESTOR ADOLFO TABOADA  
CONSULTORIO 723

Cra. 30 Corredor Universitario N° 1-850 Clínica Porto Azul Torre Medica  
Puerto Colombia -Atlántico

Referencia: AUTO

00000933

DE 2017.

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO, acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

*Juliette Sleman Chams*

JULIETTE SLEMAN CHAMS  
ASESORA DE DIRECCION (C)

*Japax*

Proyectó: Ma. Patricia Vélez (Contratista)  
Supervisor: Odair Mendoza - Prof-Especializado  
Revisó: Ing. Liliana Zapata Garrido- Subdirectora de Gestión Ambiental.  
Expe: Por Abrir  
I.T. 00178-2017

Calle66 N°. 54 - 43  
\*PBX: 3492482  
Barranquilla- Colombia  
cra@crautonomia.gov.com  
www.crautonomia.gov.co



82

AUTO N° 00000933 DE 2017

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL SEÑOR NESTOR ADOLFO TABOADA EN EL CONSULTORIO 723 DE LA CLINICA PORTOAZUL UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA- ATLÁNTICO**

La Asesora de Dirección (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00270 de 2016, aclarada mediante Resolución N°00287 de 2016 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Ley 1437 de 2011, Decreto 1076 de 2015, Decreto 780 de 2016 y,

**CONSIDERANDO**

Que con el fin de hacer seguimiento al manejo de los residuos Hospitalarios y Similares del Consultorio 723 del Doctor Néstor Adolfo Taboada de la Clínica Portoazul, ubicado en el municipio de Puerto Colombia- Atlántico, se procedió a realizar visita técnica originándose el informe Técnico N° 000178 del 17 de marzo de 2017 el cual establece lo siguiente:

**"ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:**

*El Consultorio 723 Doctor Néstor Adolfo Taboada, ubicado en el Municipio de Puerto Colombia, se encuentra en actividad normal. Es un Consultorio de primer nivel de carácter privado que presta los servicios de:*

- ✓ Consulta de neurocirugía
- ✓ Consulta de Cirugía de columna

*Estos servicios son prestados de lunes a viernes de 7:30 am- 12:00 pm.*

**CUMPLIMIENTO:** No aplica

**OBSERVACIONES DE CAMPO. ASPECTOS TÉCNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA**

*Se practicó visita a las instalaciones del Consultorio 723 Doctor Néstor Adolfo Taboada con el fin de verificar el debido cumplimiento de las acciones planteadas en su Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, según lo establecido en el Título 10, Artículo 2.8.10.6 Decreto 780 del 6 de Mayo del 2016, obligaciones de la Gestión Integral de los Residuos generados en la Atención de Salud y otras Actividades, donde se observó:*

*Durante la visita técnica de seguimiento al Consultorio 723 Doctor Néstor Adolfo Taboada se verificó que cuenta con el Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, el cual deberá ajustar según los servicios que presta y los términos para la elaboración del mismo según la Resolución 1164 de 2002, el cual no ha sido enviado a la C.R.A.*

*El número de pacientes atendidos por el Doctor Néstor Adolfo Taboada en el consultorio es de 15 pacientes diarios en los horarios establecidos.*

*El consultorio lleva al día el diligenciamiento del formulario RH1 de fuentes de generación y clases de residuos, en ellos se puede evidenciar el tipo y cantidad de residuos generados. Ver Tabla N° 1*

*Tabla N° 1. Cantidad y tipo de residuo generado por el Consultorio 723 Néstor Adolfo Taboada*

**CANTIDAD DE RESIDUOS GENERADOS**

--	--	--

*facet*

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 00000933 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL SEÑOR NESTOR ADOLFO TABOADA EN EL CONSULTORIO 723 DE LA CLINICA PORTOAZUL UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA- ATLÁNTICO

<b>Septiembre</b>	<b>Biosanitarios</b>	<b>Cortopunzantes</b>	<b>Anatomopatologicos</b>	<b>Sub. - total</b>
02/09/2016	0,16 kilos			0,16 kilos
06/09/2016	0,54 kilos			0,54 kilos
07/09/2016	0,08 kilos			0,08 kilos
08/09/2016	0,30 kilos			0,30 kilos
12/09/2016	0,30 kilos			0,30 kilos
15/09/2016	0,18 kilos			0,18 kilos
19/09/2016	0,06 kilos			0,06 kilos
22/09/2016	0,12 kilos			0,12 kilos
26/09/2016	0,04 kilos			0,04 kilos
28/09/2016	0,12 kilos			0,12 kilos
29/09/2016	0,06 kilos			0,06 kilos
30/09/2016	0,09 kilos			0,09 kilos
<b>Total</b>	<b>2,05 kilos</b>			<b>2,05 kilos</b>
<b>Octubre</b>	<b>Biosanitarios</b>	<b>Cortopunzantes</b>	<b>Anatomopatologicos</b>	<b>Sub. - total</b>
04/10/2016	0,06 kilos			0,06 kilos
06/10/2016	0,08 kilos			0,08 kilos
07/10/2016	0,09 kilos			0,09 kilos
10/10/2016	0,09 kilos			0,09 kilos
12/10/2016	0,09 kilos			0,09 kilos
13/10/2016	0,09 kilos			0,09 kilos
18/10/2016	0,75 kilos			0,75 kilos
19/10/2016	0,06 kilos			0,06 kilos
21/10/2016	0,08 kilos			0,08 kilos
24/10/2016	0,07 kilos			0,07 kilos

Japok

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 00000933 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL SEÑOR NESTOR ADOLFO TABOADA EN EL CONSULTORIO 723 DE LA CLINICA PORTOAZUL UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA- ATLÁNTICO

25/10/2016	0,10 kilos			0,10 kilos
27/10/2016	0,22 kilos			0,22 kilos
28/10/2016	0,16 kilos			0,16 kilos
<b>Total</b>	<b>1,94 Kilos</b>			<b>1,94 Kilos</b>
<b>Noviembre</b>	<b>Biosanitarios</b>	<b>Cortopunzantes</b>	<b>Anatomopatologicos</b>	<b>Sub - total</b>
01/11/2016	0,06 kilos			0,06 kilos
02/11/2016	0,06 kilos			0,06 kilos
03/11/2016	0,14 kilos			0,14 kilos
04/11/2016	0,17 kilos			0,17 kilos
08/11/2016	0,14 kilos			0,14 kilos
10/11/2016	0,22 kilos			0,22 kilos
11/11/2016	0,08 kilos			0,08 kilos
15/11/2016	0,34 kilos			0,34 kilos
16/11/2016	1,13 kilos			1,13 kilos
18/11/2016	0,05 kilos			0,05 kilos
21/11/2016	0,06 kilos			0,06 kilos
29/11/2016	0,19 kilos			0,19 kilos
<b>Total</b>	<b>2,64 kilos</b>			<b>2,64 kilos</b>

Los residuos generados por el Consultorio 723 Doctor Néstor Adolfo Taboada son de tipo Biosanitarios, como guantes, batas, tapabocas, algodones, el Consultorio realiza el embalaje, rotulado y el etiquetado de los residuos generados por el consultorio antes de ser entregados al complejo y luego a la empresa especializada encargada de la recolección de estos residuos, así como lo establece el Artículo 2.8.10.6 Decreto 780 de 6 de Mayo de 2016.

En cuanto a los residuos peligrosos hospitalarios el Consultorio 723 Doctor Néstor Adolfo Taboada tiene un convenio con la Clínica Porto Azul, la cual ha contratado los servicios de la empresa especializada TECNIAMSA E.S.P para la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos hospitalarios, con orden de servicio N° 026-2014.

Los residuos ordinarios producidos por el consultorio son recogidos diariamente por el personal de aseo del complejo para ser llevados al área de almacenamiento y posteriormente ser entregados a la empresa TRIPLE A S.A E.S.P.

En cuanto al pesaje de los residuos generados por el Consultorio 723 Doctor Néstor Adolfo

Japal

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 00000933 DE 2017

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL SEÑOR NESTOR ADOLFO TABOADA EN EL CONSULTORIO 723 DE LA CLINICA PORTOAZUL UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA- ATLÁNTICO**

*Taboada es realizado diariamente por el personal de servicios generales del complejo, para posteriormente ser diligenciados en los formatos RH1.*

*El Consultorio cuenta con los protocolos de Bioseguridad y el Plan de Contingencia como lo establece la Resolución 1164 de 2002, los cuales están diseñados de acuerdo a los servicios prestados e incluidos en el Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS.*

*Actualmente el personal del consultorio está conformado por dos asistentes administrativas y el Doctor Néstor Adolfo Taboada, dicho personal se encuentra capacitado en cuanto al manejo de los residuos, el consultorio cuenta con el cronograma de capacitación, la última capacitación fue realizada el 5 de Julio de 2016, la próxima capacitación será el 3 de Febrero de 2017.*

*El personal de servicios generales de la torre médica es el encargado de la recolección diaria de los residuos generados por el Consultorio, dicho personal utiliza los Elementos de Protección Personal como son: guantes, tapabocas, y delantal.*

*El agua utilizada en los servicios ofrecidos por Consultorio 723 Doctor Néstor Adolfo Taboada, es suministrada por la empresa de la TRIPLE A S.A.E.S.P.*

*En cuanto a los vertimientos líquidos generados, son provenientes de los baños y actividades de limpieza las cuales son vertidas a los pozos del complejo y posteriormente son vertidas al sistema de alcantarillado.*

*En cuanto al área de almacenamiento central del consultorio para la recolección de los residuos generados se verificó que cumple con los requerimientos técnicos establecidos en el numeral 7.2.6.1 del Manual de procedimiento para los residuos hospitalarios adoptado por la Resolución 1164 de 2002, esta área se encuentra en el primer piso de la Torre Médica, donde son recolectados los residuos para ser llevados al área de almacenamiento de la Clínica Porto Azul, y posteriormente ser entregados a la empresa TECNIAMSA S.A E.S.P.*

*De acuerdo a la visita realizada y la revisión de los formatos RH1 el Consultorio 723 Doctor Néstor Adolfo Taboada genera menos de 10 kilogramos mensualmente (Ver Tabla N°1)".*

#### **FUNDAMENTOS LEGALES**

Que el Art. 80 de la Constitución Política de la República de Colombia dispone en uno de sus apartes, "El Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados...".

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 establece como una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

Que el Artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1076 de 2015 establece: "Obligaciones del Generador. De conformidad con lo establecido en la ley, en el marco de la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos, el generador debe:

- a) Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que genera;
- b) Elaborar un plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genere tendiente a prevenir la generación y reducción en la fuente, así como, minimizar la cantidad y

*lapat*

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 00000933 DE 2017

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL SEÑOR NESTOR ADOLFO TABOADA EN EL CONSULTORIO 723 DE LA CLINICA PORTOAZUL UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA- ATLÁNTICO**

- peligrosidad de los mismos. En este plan deberá igualmente documentarse el origen, cantidad, características de peligrosidad y manejo que se dé a los residuos o desechos peligrosos. Este plan no requiere ser presentado a la autoridad ambiental, no obstante lo anterior, deberá estar disponible para cuando esta realice actividades propias de control y seguimiento ambiental;*
- c) Identificar las características de peligrosidad de cada uno de los residuos o desechos peligrosos que genere, para lo cual podrá tomar como referencia el procedimiento establecido en el artículo 7° del presente decreto, sin perjuicio de lo cual la autoridad ambiental podrá exigir en determinados casos la caracterización físico-química de los residuos o desechos si así lo estima conveniente o necesario;*
- d) Garantizar que el envasado o empaçado, embalado y etiquetado de sus residuos o desechos peligrosos se realice conforme a la normatividad vigente;*
- e) Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1609 de 2002 o aquella norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos o desechos peligrosos para ser transportados. Igualmente, suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas Hojas de Seguridad;*
- f) Registrarse ante la autoridad ambiental competente por una sola vez y mantener actualizada la información de su registro anualmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 del presente decreto;*
- g) Capacitar al personal encargado de la gestión y el manejo de los residuos o desechos peligrosos en sus instalaciones, con el fin de divulgar el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, además, brindar el equipo para el manejo de estos y la protección personal necesaria para ello;*
- h) Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación. En caso de tratarse de un derrame de estos residuos el plan de contingencia debe seguir los lineamientos del Decreto 321 de 1999 por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en aguas Marinas, Fluviales y Lacustres o aquel que lo modifique o sustituya y para otros tipos de contingencias el plan deberá estar articulado con el plan local de emergencias del municipio;*
- i) Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final que emitan los respectivos receptores, hasta por un tiempo de cinco (5) años;*
- j) Tomar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos o desechos peligrosos;*
- k) Contratar los servicios de almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final, con instalaciones que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente..."*

Que el Decreto único 780 de 2016 Reglamentario del Sector Salud y Protección Social.

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

En mérito de lo anterior se,

**DISPONE**

**PRIMERO:** Requerir al señor Néstor Adolfo Taboada, identificado con C.C. N° 72170178, en el consultorio 723 de la Clínica Portoazul, ubicado en el Municipio de Puerto Colombia- Atlántico, o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que en un plazo de treinta (30) días siguientes a la ejecutoria del presente proveído cumpla con las siguientes obligaciones:

- ✓ Debe presentar el Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS.

*Japach*

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 00000933 DE 2017

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL SEÑOR NESTOR ADOLFO TABOADA EN EL CONSULTORIO 723 DE LA CLINICA PORTOAZUL UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA- ATLÁNTICO**

- ✓ Presentar copia del Contrato vigente suscrito con la empresa TECNIAMSA E.S.P., contratada por el Complejo Porto Azul, para la recolección, transporte y disposición final de los residuos, así como copia de las licencias, permisos y/o autorizaciones ambientales de la empresa especializada encargada de la recolección de sus residuos.
- ✓ Deberá presentar copia del convenio suscrito con el complejo Porto Azul, para la entrega de residuos peligrosos hospitalarios generado en sus actividades.
- ✓ Debe presentar el respectivo certificado de representación legal expedida por la Cámara de Comercio y copia de la Cédula de Ciudadanía.
- ✓ Presentar los formatos RH1 y/o soporte de recolección de los residuos peligrosos hospitalarios, de los últimos seis meses, donde especifique el tipo de residuos que genera el Consultorio, el volumen y la cantidad. Dicha información deberá enviar semestralmente.
- ✓ Debe cumplir con lo que establece el Artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 de 6 de Mayo de 2016 (Art. 6 del Decreto 351 de 2014).

**SEGUNDO:** El incumplimiento del requerimiento establecido en el presente auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

**TERCERO:** Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67, 68,69 de la ley 1437 de 2011.

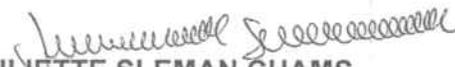
**CUARTO:** El informe técnico No. 000178 del 17 de marzo de 2017, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental hace parte integral del presente proveído

**QUINTO:** Contra la presente providencia procede por escrito el recurso de Reposición ante la Dirección General dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación. (Art. 76 Ley 1437 de 2011)

Dado en Barranquilla a los

**30 JUN. 2017**

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**JULIETTE SLEMAN CHAMS**  
**ASESORA DE DIRECCION (C)**

Exp: Por Abrir

Elaboró: MP. Vélez Molina/ Supervisor: Odair Mejía. Profesional Universitario.

Reviso: Ing. Liliana Zapata Subdirectora de Gestión Ambiental

*Japok*